

OFICIO-IEEZ-01/0246/22
Guadalupe, Zac., 7 de abril de 2022

Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo
Director de la Unidad Técnica de Vinculación
con los Organismos Públicos Locales
Presente

Derivado de que el Instituto Nacional Electoral, está llevando a cabo el procedimiento de la Distritación Nacional 2021-2023, el cuál concluye en el mes de julio del año en curso, con la aprobación por parte del Consejo General de la referida autoridad y toda vez que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas actualmente desarrolla el procedimiento que deberán seguir las organizaciones interesadas en constituirse como partidos políticos locales. Procedimiento que inició en el mes de enero del dos mil veintidós, con la presentación de los escritos de intención de las organizaciones, me permito señalar lo siguiente:

Primero.- De conformidad con el artículo 2, numeral 1, incisos a) y b) de la Ley General de Partidos Políticos¹ son derechos político-electorales de la ciudadanía mexicana, con relación a los partidos políticos, asociarse o reunirse pacíficamente para tomar parte en los asuntos políticos del país, así como afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos.

Asimismo, los artículos 9 numeral 1, inciso b) y 10 numeral 1 del mismo ordenamiento, establecen que corresponde a los Organismos Públicos Locales registrar a los partidos políticos locales; y que las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse en partidos políticos locales deberán obtener su registro ante el Organismo Público local.

En esta tesitura, es que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, mediante Acuerdo **ACG-IEEZ-158/VIII/2021**, aprobó los Lineamientos para la constitución de partidos políticos locales, el diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno, en los cuales se establecieron los requisitos, documentación y el procedimiento que deberían observar las organizaciones interesadas en constituir un partido político local.

¹ En adelante Ley General de Partidos.

Por otra parte, el artículo 17 numeral 2 de la Ley General de Partidos señala que el Organismo Público Local que corresponda, notificará al Instituto Nacional Electoral para que realice la verificación del número de personas afiliadas y de la autenticidad de las afiliaciones al nuevo partido, conforme al cual se constatará que se cuenta con el número mínimo de afiliados/as, cerciorándose de que dichas afiliaciones cuenten con un año de antigüedad como máximo dentro del partido político de nueva creación. Cabe destacar, que dicha actividad se realiza con base en la conformación distrital de cada entidad.

En consecuencia de lo anterior, el pasado veintiocho de julio de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo **INE/CG1420/2021** expidió los Lineamientos para la verificación del número mínimo de personas afiliadas a las organizaciones de la ciudadanía interesadas en constituirse como partido político local.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17 de la Ley General de Partidos Políticos, a los Organismos Públicos Locales, les corresponde conocer de las solicitudes de la ciudadanía interesada en obtener su registro como partido político local, examinar los documentos de la solicitud de registro y formular el proyecto de dictamen de registro; y a la autoridad electoral nacional, **verificar el número de afiliados/as y de la autenticidad de las afiliaciones**, es decir, dicho procedimiento se lleva de manera conjunta.

Segundo.- El procedimiento de constitución de partidos políticos locales en la entidad, **se inició en el mes de enero de este año** tomando como base la **distritación actual vigente**, llevándose a cabo las siguientes actividades:

- Se recibieron en la Oficialía de Partes de esta autoridad administrativa electoral, once escritos de intención por parte de las organizaciones, de las cuales nueve fueron procedentes. Es importante señalar, que **cuatro** organizaciones manifestaron en sus respectivos escritos de intención que el tipo de asambleas que pretenden realizar serán **Distritales**.
- En el mes de febrero de la presente anualidad, personal de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Partidos Políticos de este Instituto Electoral, cargó al Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales (**SIRPPL**) con base en la distritación actual el mínimo de personas asistentes por **Distrito Electoral Local** que requieren las

organizaciones para llevar a cabo sus asambleas. Lo cual se realizó tomando como base la distritación que se encuentra vigente en este momento.

- El veintitrés de marzo de este año, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, el **Formato de Notificación de las Asambleas** de la organización denominada **"Movimiento Laborista Zacatecas A.C."**. Organización que celebrará **Asambleas Distritales, y la cual tiene contemplado realizar diez asambleas** en los meses de mayo, junio y julio, y cuatro en los meses de agosto y septiembre de dos mil veintidós, tentativamente. Por lo que comenzará con la realización de dichas asambleas tomando como base la distritación que se encuentra vigente.
- El veinticuatro y veinticinco de marzo de dos mil veintidós, se llevó a cabo la capacitación a las organizaciones interesadas en constituirse como Partidos Políticos Locales. En dicha capacitación se informó entre otros aspectos que el Padrón Electoral que será utilizado, es el del corte al quince de abril de dos mil veintiuno, se precisó lo relativo al tipo y cantidad mínima de asambleas que deberán llevar a cabo, así como la conformación actual de los dieciocho Distritos Electorales Locales, el porcentaje mínimo de personas afiliadas que requieren en cada uno de los Distritos Locales para el caso de las organizaciones que pretenden realizar asambleas Distritales, así como el Sistema de registro de Partidos Políticos y la Aplicación Móvil.

Tercero.- El pasado veintiuno de febrero de este año, la autoridad administrativa electoral nacional remitió a este Instituto Electoral, el primer Escenario de Distritación Local para la entidad, cuya aprobación por el Consejo General se llevará a cabo en el mes de julio de 2022, en el cual, se prevén cambios sustantivos en la distritación local que se encuentra vigente en este momento.

Cabe señalar, que se tiene la programación por parte de las organizaciones de realizar asambleas distritales durante el periodo previo a la aprobación de la nueva distritación por parte del Consejo General del Instituto Nacional Electoral en los meses de mayo, junio y julio, y otras más, posterior a dicha aprobación, lo cual generará que las organizaciones no tengan certeza ni seguridad jurídica de qué pasaría con aquellas asambleas

En atención a todo lo anterior, con el propósito de contar con mayores elementos que permitan a este Instituto Electoral brindar certeza² y seguridad jurídica a las organizaciones interesadas en constituirse como partidos políticos locales y con base en el artículo 37 del Reglamento de Elecciones, me dirijo respetuosamente para realizar la siguiente consulta:

Toda vez que el procedimiento que deberán seguir las organizaciones ciudadanas interesadas en constituirse como partido político local en la entidad, comenzó a partir de enero de 2022, y considerando que por certeza y seguridad jurídica las actividades de realización de asambleas y de compulsas de las afiliaciones a las organizaciones deben de terminar con la conformación distrital vigente y que es con la que dio inicio el procedimiento referido ¿existirá una etapa de transición de aplicabilidad de la nueva distritación local que apruebe la autoridad electoral nacional para el estado de Zacatecas, que permita concluir el proceso de constitución de partidos políticos locales ya iniciado, con la distritación actual vigente?

En ese orden de ideas, y con la única finalidad de no afectar los principios referidos en el párrafo anterior, y de no estar contemplada una etapa de transición, ¿es jurídicamente posible que este Instituto Electoral continúe aplicando la distritación actual en las etapas siguientes: asambleas, compulsas de afiliados/as, mesa de control; así como en el Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales (SIRPPL) y la Aplicación Móvil (APP)?, en su caso, ¿podrán hacerse las compulsas de las afiliaciones a una organización conforme a la distritación que se encuentra vigente en este momento y que es con la que inició el procedimiento?

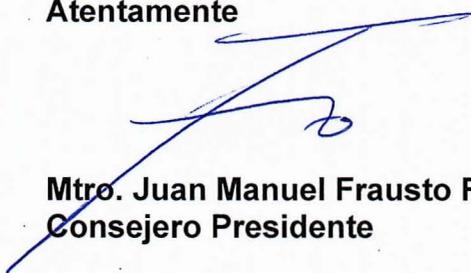
² De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 Constitucional, y atendiendo a la Jurisprudencia de rubro: REDISTRITACIÓN. PUEDE REALIZARSE DENTRO DEL PLAZO DE NOVENTA DÍAS PREVIO AL INICIO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL.

En ese sentido, y en espera de la respuesta a la consultada planteada, no omito agradecer sus atenciones.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.



Atentamente



Mtro. Juan Manuel Frausto Ruedas
Consejero Presidente

C.c.p. Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas.- Consejera Electoral del INE y Presidenta de la Comisión de Vinculación con los OPL's.- Para su conocimiento.
Ing. René Miranda Jaimes.- Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral.- Mismo fin.
Mtro. Matías Chiquito Díaz de León.- Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del INE en el Estado.- Mismo fin.
Mtro. Martín Eduardo Navarro Sorrellano.- Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del INE en la entidad.- Mismo fin.
Lic. Juan Antonio de Jesús Rodríguez Dueñas.- Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva.- Mismo fin.
Consejeras y Consejeros Electorales del IEEZ.- Mismo fin.
Lic. Jesús Guillermo Flores Tejada.- Director Ejecutivo de Organización Electoral y Partidos Políticos.- Mismo fin.
Lic. Blanca Cecilia Martínez Escobedo.- Coordinadora de Vinculación con el INE.- Mismo fin.
Archivo.

**MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE
VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS
PÚBLICOS LOCALES
P R E S E N T E**

Por instrucciones del Ing. René Miranda Jaimes, Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, y con relación a la consulta formulada por el Mtro. Juan Manuel Frausto Ruedas, Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, mediante oficio IEEZ-01/0246/22, consistente en:

“Toda vez que el procedimiento que deberán seguir las organizaciones ciudadanas interesadas en constituirse como partido político local en la entidad, comenzó a partir de enero de 2022, y considerando que por certeza y seguridad jurídica las actividades de realización de asambleas y de compulsas de las afiliaciones a las organizaciones deben de terminar con la conformación distrital vigente y que es con la que dio inicio el procedimiento referido ¿existirá una etapa de transición de aplicabilidad de la nueva distritación local que apruebe la autoridad electoral nacional para el estado de Zacatecas, que permita concluir el proceso de constitución de partidos políticos locales ya iniciado, con la distritación actual vigente?”

En ese orden de ideas, y con la única finalidad de no afectar los principios referidos en el párrafo anterior, y de no estar contemplada una etapa de transición, ¿es jurídicamente posible que este Instituto Electoral continúe aplicando la distritación actual en las etapas siguientes: asambleas, compulsas de afiliados/as, mesa de control; así como en el Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales (SIRPPL) y la Aplicación Móvil (APP)?, en su caso, ¿podrán hacerse las compulsas de las afiliaciones a una organización conforme a la distritación que se encuentra vigente en este momento y que es con la que inició el procedimiento?”

Al respecto, tal y como el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas manifiesta, mediante Acuerdos INE/CRFE14/02SE/2021 e INE/CRFE40/04SE/2021, la Comisión del Registro Federal de Electores aprobó y modificó, respectivamente, el Plan de Trabajo del Proyecto de la Distritación Nacional 2021-2023, en el cual se tiene contemplado que la nueva demarcación territorial de los distritos electorales locales en el estado de Zacatecas será aprobada por el Consejo General de este Instituto en el mes de julio de 2022.

En tal virtud, y con la finalidad de dar respuesta a las consultas formuladas por ese Organismo Público Local, **no existe una regulación sobre una etapa de transición de aplicabilidad** de la nueva definición de los distritos electorales uninominales

locales de esa misma entidad que, en su caso, apruebe el Consejo General de este Instituto en el mes de julio de 2022.

Dicho ello, es pertinente mencionar que, de acuerdo con los artículos 67 y 109, fracción III de los Lineamientos para la Constitución de Partidos Políticos Locales, aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas mediante Acuerdo ACG-IEEZ-158/VIII/2021, el Padrón Electoral que será utilizado para la verificación del porcentaje mínimo requerido de personas afiliadas a las organizaciones ciudadanas interesadas en constituirse como partido político local, será el mismo de la elección local ordinaria 2020-2021, **con corte al 15 de abril de 2021.**

En consecuencia, la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales que deberá emplearse para todas las actividades relativas a la constitución de nuevos partidos políticos locales **será la que se encuentra vigente al día de la fecha**, misma que fue aprobada por el Consejo General de este Instituto, mediante Acuerdo INE/CG404/2015, con la finalidad de que haya concordancia con el corte del Padrón Electoral que será utilizado para realizar la verificación del porcentaje requerido para la constitución de nuevos partidos políticos locales, lo cual que permitirá brindar certeza y seguridad jurídica al procedimiento.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL SECRETARIO TÉCNICO NORMATIVO**

LIC. ALFREDO CID GARCÍA

(Firmado electrónicamente en términos del artículo 22 del Reglamento para el Uso y Operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral)

C.c.e.- Ing. René Miranda Jaimes, Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores. Para su conocimiento. Presente.

ACG/MSIR/LEGF/BMM

